



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I-CLUBES

Club Deportivo Sporting la Nucía

Incumplimiento instalaciones/condiciones de salubridad/decoro sin suspensión (presencia de una persona no identificada ni autorizada detrás del banquillo visitante) (Artículo: 147-1c)

Grupo López Bolaños F.S. "A"

Falta de puntualidad no motivando suspensión. (El partido comenzó con 5 minutos de retraso debido a que el equipo visitante se dispuso a salir al inicio del encuentro con un color de camiseta distinto al indicado en la revisión previa efectuada antes del comienzo de dicho partido, lo que obligó a los colegiados nº1 y nº2 a cambiar su vestimenta en los instantes previos.). (Artículo: 147-1b)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

HERRERA GAMEZ, ANTONIO (Oleoinnova Mengibar FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MACIAS GRAVAN, ANDRES CARLOS (CD Virgili Cádiz "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

JOVE DIAZ, DANIEL "JOVE" (Concello de Begonte FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VEIGA MORANDEIRA, JESUS (Concello de Begonte FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CAMIÑA GONZALEZ, ARTURO "ARTURO" (Exlabesa Leis Pontevedra F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PERNAS CUERVO, PABLO "PERNAS" (O Esteo F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

TORREGO PERRINO, ARMAND "TORREGO" (C.D. Tierno Galván)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral., lanzando con la mano un balón al árbitro nº2. (Artículo: 145-2a)
ARROYO GARCERAN, ANTONIO "ARROYO" (Exlabesa Leis Pontevedra F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
ARROYO GARCERAN, ANTONIO "ARROYO" (Exlabesa Leis Pontevedra F.S.)	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, al permanecer en la grada tras la expulsión. (Artículo: 145-2n)
MARTINEZ VARA, ADRIAN (O Esteo F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
Fernandez Fernandez, Fernado Javier (Deportivo Laviana F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
MARCOS FERNANDEZ, ALEJANDRO "YAYO" (F.S. Salamanca)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

Concello de Begonte FS	Incidentes de público graves protagonizados por aficionados locales, que insultaron gravemente a los árbitros durante el encuentro, provocando la suspensión temporal del partido durante 19 minutos, volviendo a reanudarse una vez se personaron las Fuerzas de Orden Público. (Artículo: 147-3a)
------------------------	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Tierno Galván

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF prevé que, tal derecho podrá ejercerse en un plazo que precluirá a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

En este caso las alegaciones se presentaron el día 18 de noviembre de 2025, a las 16:01 horas, por lo que el plazo de presentar alegaciones había precluido.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:

Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el club CD TIERNO GALVÁN.

Exlabesa Leis Pontevedra F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF prevé que, tal derecho podrá ejercerse en un plazo que precluirá a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

En este caso las alegaciones se presentaron el día 18 de noviembre de 2025, a las 16:01 horas, por lo que el plazo de presentar alegaciones había precluido.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:

Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el club CD TIERNO GALVÁN.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

SANZ GONZALEZ, ALBERTO "SANZ" (Naturpellet San Cristóbal de Segovia)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 05/11/2025 (art.11). (Artículo: 145-2j)
DE VAL TERESA, RUBEN (FS Albelda)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Acontebro Tauste FS	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que insultaron a los miembros del banquillo visitante, provocando la activación del Protocolo de Violencia Verbal y la detención del encuentro en el minuto 33. (Artículo: 147-1a)
FS Albelda	Lanzamiento de objetos o la realización de actos vejatorios por parte del público, contra el equipo arbitral o cualesquiera de los participantes, sin suspensión del encuentro. (Artículo: 147-1g)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Naturpellet San Cristóbal de Segovia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Alberto Sanz González, jugador del club Naturpellet San Cristóbal de Segovia, fue expulsado en el minuto 39 por el siguiente motivo: por dar una patada en el muslo de un contrario, en la disputa del balón, haciendo uso de fuerza excesiva, no causando lesión aparente.

Segundo.- El club Naturpellet San Cristóbal de Segovia presentó un escrito de alegaciones contra la tarjeta roja directa mostrada al jugador D. Alberto Sanz González, en el que sostiene que no existió contacto físico entre los jugadores y que el portero no golpeó al adversario. Acompañaron su escrito con una prueba videográfica de la jugada en cuestión, así como con imágenes comparativas de otras dos acciones del partido que, a juicio del club, no fueron sancionadas con el mismo criterio.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Alberto Sanz González del club Naturpellet San Cristóbal de Segovia, se han presentado alegaciones y prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y puede verse que, en la disputa del balón, el jugador expulsado se tira al suelo y levanta su pierna derecha con la planta del pie por delante, hasta la altura de la cintura del jugador rival. Por lo tanto, no puede considerarse que se haya incurrido en un error material manifiesto. Las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea. A estos efectos también es irrelevante la interpretación de los árbitros en otras jugadas diferentes. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, especialmente a que este jugador fue sancionado el día 5 de noviembre de 2025, procede aplicar la agravante de reincidencia regulada en el artículo 11.2 del Código Disciplinario, por lo que se acuerda imponer a D. Alberto Sanz González una sanción de suspensión por dos encuentros, procediendo a la aplicación de la sanción accesoria al club Naturpellet San Cristóbal de Segovia prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Villa De Ribafrecha

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Alberto Sanz González, jugador del club Naturpellet San Cristóbal de Segovia, fue expulsado en el minuto 39 por el siguiente motivo: por dar una patada en el muslo de un contrario, en la disputa del balón, haciendo uso de fuerza excesiva, no causando lesión aparente.

Segundo.- El club Naturpellet San Cristóbal de Segovia presentó un escrito de alegaciones contra la tarjeta roja directa mostrada al jugador D. Alberto Sanz González, en el que sostiene que no existió contacto físico entre los jugadores y que el portero no golpeó al adversario. Acompañaron su escrito con una prueba videográfica de la jugada en cuestión, así como con imágenes comparativas de otras dos acciones del partido que, a juicio del club, no fueron sancionadas con el mismo criterio.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Alberto Sanz González del club Naturpellet San Cristóbal de Segovia, se han presentado alegaciones y prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y puede verse que, en la disputa del balón, el jugador expulsado se tira al suelo y levanta su pierna derecha con la planta del pie por delante, hasta la altura de la cintura del jugador rival. Por lo tanto, no puede considerarse que se haya incurrido en un error material manifiesto. Las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea. A estos efectos también es irrelevante la interpretación de los árbitros en otras jugadas diferentes. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, especialmente a que este jugador fue sancionado el día 5 de noviembre de 2025, procede aplicar la agravante de reincidencia regulada en el artículo 11.2 del Código Disciplinario, por lo que se acuerda imponer a D. Alberto Sanz González una sanción de suspensión por dos encuentros, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Naturpellet San Cristóbal de Segovia prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RODRIGUEZ ENCINAS, JUAN (C.F.S. Futsal IBI - Juypal Hogar)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SANCHEZ MEDINA, VICTOR "SANCHEZ" (Industrias Santa Coloma)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VAZQUEZ GONZALEZ, JOAN "VAZQUEZ" (Industrias Santa Coloma)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

ORDOÑEZ ALVAREZ, IVAN (Montesion Cfs)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
HERMOSEL MURCIA, MARC "HERMOSEL" (C.E. Futsal Gestoria Luis Mataró)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Montesion Cfs	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Hospitalet Bellsport F.S.	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que, insultaron a los árbitros y a los miembros del equipo visitantes, provocando la detención del encuentro durante 5 minutos y la activación del Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

RIAL FLUIXÁ, CARLOS (Nunsys El Pilar)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SANABRIA ESCUDERO, ROBERTO "SANABRIA" (Club Inter Movistar F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CALVO DE LA CRUZ, FRANCISCO JOSE "CALVO" (Asoc. Jerez Futbol Sala "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

PINILLA MOLERO, SERGIO "PINILLA" (Supraglass Union Tres Cantos FS)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 01/10/2025. (Artículo: 145-2j)
SANABRIA ESCUDERO, ROBERTO "SANABRIA" (Club Inter Movistar F.S.)	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, al permanecer en la grada y posteriormente en el túnel de vestuarios, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2n)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Santaella Postigo, JOSE "SANTAELLA" (Imperio Los Rosales)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

ORELLANA VALENZUELA, MANUEL JESUS "MANU ORELLANA" (Xerez Toyota Nimauto)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
CARRION TEJEDOR, ALVARO "CARRIÓN" (EIPozo Ciudad de Murcia)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
MORALES PARRA, GERMAN (Imperio Los Rosales)	4 partidos de suspensión por agresión a un adversario estando el juego detenido, necesitando el jugador agredido asistencia médica. (Artículo: 145-3b)
CHAIB ABDERRAHAMAN, SUFIAN "SUFIÁN" (Imperio Los Rosales)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario, una vez finalizado el encuentro, provocando un enfrentamiento entre jugadores de ambos equipos. (Artículo: 145-2d)
Santaella Postigo, JOSE "SANTAELLA" (Imperio Los Rosales)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a los árbitros una vez finalizado el partido. (Artículo: 145-2c)
RAMOS ORTAS, CRISTIAN "CRISTIAN" (C.D. Bujalance F.S. Beconet)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

C.D. Bujalance F.S. Beconet	Incidentes de público protagonizados por aficionados del club que, insultaron durante el encuentro a los árbitros, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal, en el minuto 23. (Artículo: 147-1a)
-----------------------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CACHON SUAZO, VICTOR MANUEL (Imperio Los Rosales)	2 partidos de suspensión por incumplimiento de órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, estando sancionado por resolución en firme del 12/11/2025, siendo identificado por los árbitros por dar instrucciones continuas desde una zona de grada cercana al banquillo del citado equipo durante el encuentro, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2n)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 19-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MALGÁ, RODRIGO AXEL "MALGÁ" (C.D. Chinguaro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

II-CLUBES

Aguas de Teror	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
----------------	--